



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/706

10/08/2016

2300

AUTOR/A: GORDO PÉREZ, Juan Luis (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que, como ya ha señalado el Tribunal Constitucional en su Sentencia 118/1996, de 27 de junio de 1996, en ejecución de lo que se dispone en el artículo 148.1.5ª de la Constitución Española, la regulación del transporte urbano no es una competencia del Estado.

Consecuentemente habrán de ser las Comunidades Autónomas y, dentro de su específico ámbito competencial, las correspondientes Administraciones Locales las que definan su criterio en relación con esa cuestión.

Madrid, 18 de noviembre de 2016